

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE REGULAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EL ACCESO, LOS CRITERIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS CITADAS ENSEÑANZAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las Instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la comunidad autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

1. Juicio de necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden.

La Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la comunidad autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas actualizó los procedimientos que establecía la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.

Tras la implantación de la citada Orden de 9 de febrero de 2022, se han detectado determinados aspectos procedimentales que hacen necesaria su modificación o matización para facilitar una mayor operatividad en la aplicación de la misma, así como la modificación de los procesos de admisión en los centros docentes privados autorizados que imparten enseñanzas artísticas superiores. Por otro lado, en aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se pretende facilitar el acceso a las enseñanzas artísticas superiores a los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, a través de un sistema de reserva de cupo de plazas ofertadas en estas enseñanzas.

Por último, se posibilitará la actualización de las solicitudes en el sistema de acceso y admisión del alumnado, adjuntando nuevos anexos de admisión.

2. Juicio de legalidad del Proyecto de Orden.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Orden en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales. Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico y profesional estatal. Igualmente,*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/10/2023 11:17:21	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eDFZM43SBX3DMRSSEUC7MUP624	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

con respecto a las enseñanzas citadas en este apartado la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio; y sobre la innovación, investigación y experimentación educativa.

El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a la misma, en el artículo 1, *Corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Este citado Decreto, en su artículo 10.7.d) atribuye a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa *Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.* En este orden de cosas, la disposición final segunda de los Decretos 258, 259 y 260/2011, por los que se establecen las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, en Arte Dramático y en Música en Andalucía, así como la disposición final tercera del Decreto 111/2014, por el que se establecen las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en Andalucía, habilitan a la persona titular de la Consejería para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en los mismos.

En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Orden que aquí se justifica.

3. Contenido global de la disposición.

Por todo lo expresado en el apartado 1 de esta memoria, procede modificar determinados aspectos del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas, al tiempo que se modifica el proceso de admisión en los centros docentes privados autorizados que impartan enseñanzas artísticas superiores.

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor de esta Orden viene a modificar determinados aspectos de la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

5. Necesidad de Informe del nivel de afectación de la norma a los menores de edad.

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que *“1. Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.”*

En el marco legal en vigor, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro Sistema Educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Este Proyecto de Orden desarrolla la citada normativa sin entrar en colisión con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. No obstante, se hace constar que entre los requisitos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores está previsto el acceso de aspirantes en posesión del

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/10/2023 11:17:21	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eDFZM43SBX3DMRSSEUC7MUP624	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Titulo Profesional de Danza o de Música, permitiendo en estas dos enseñanzas el acceso a mayores de 16 años.

6. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Orden se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del Proyecto de Orden en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Orden es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

7. Justificación de la necesidad de la tramitación de urgencia.

Este Proyecto de Orden incorpora modificaciones a la Orden de 9 de febrero de 2022 que conllevan la adopción de determinados cambios de índole administrativo y técnico que requieren su implementación de modo inmediato en la vida de los centros de enseñanzas artísticas superiores con las necesarias garantías de éxito para su aplicación en el próximo procedimiento de admisión y matriculación en estas enseñanzas.

Tras la aplicación de lo establecido en la Orden de 9 de febrero de 2022 en los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos de la Comunidad andaluza para el curso académico 2022/23 y 2023/24, se han detectado determinados aspectos relacionados con los plazos establecidos en el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario y extraordinario de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para la presentación de solicitudes de admisión y para la matriculación que han dificultado el proceso, así como en la aplicación del orden de prelación establecido en la adjudicación de plazas, aspectos que no pudieron preverse hasta tanto no se ha procedido a la aplicación de dicha Orden.

Las incidencias observadas en el proceso hacen necesario ajustar los plazos de solicitud en el proceso de admisión, así como el periodo de matriculación, de manera que se facilite la previsión por parte de los centros donde se imparten dichas enseñanzas de las plazas vacantes existentes a partir de septiembre y también de cara a la tramitación del procedimiento extraordinario de admisión, propiciando así su realización con todas las garantías procedimentales que aseguren la igualdad de oportunidades en los procesos de acceso y admisión del alumnado.

Las razones expuestas justifican la tramitación de urgencia del presente proyecto de Orden de modo que se garantice su aplicación en el proceso de admisión a las enseñanzas artísticas superiores del curso 2023/2024.

Por ello, se propone la realización de los trámites de audiencia e información pública de manera abreviada, en base a lo establecido en el artículo 45 bis, sobre tramitación de urgencia, contemplada en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración se reducirán a la mitad de su duración.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/10/2023 11:17:21	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eDFZM43SBX3DMRSSEUC7MUP624	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la comunidad autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo de Inicio	4 días	16/10/2023		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta (Borrador 0)	3 días	19/10/2023		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	7 días	30/10/2023		
1ª modificación del texto (Borrador 1)	10 días	14/11/2023		
Remisión a S.G.T.	3 días	17/11/2023		
Recepción Informe a S.G.T.	10 días	01/12/2023		
2ª modificación del texto. (Borrador 2)	5 días	12/12/2023		
Remisión a S.G.T.	3 días	15/12/2023		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días	02/01/2024		
3ª modificación del texto (Borrador 3)	5 días	09/01/2024		
Aprobación				
Publicación en el BOJA				

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/10/2023 11:17:21	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eDFZM43SBX3DMRSSEUC7MUP624	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			